

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 57).*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ORDEN.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 1.º del actual, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, puesta en vigor para el presente año económico por el Real decreto de 29 de Diciembre último, no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones de personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia y Pontevedra, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba y Málaga; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante el presente ejercicio las Diputaciones citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

*Personal administrativo de las Escuelas de Maestros.*

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750 pesetas.

Ordenanza portero, 650 pesetas.

Gastos de oficina, 400 pesetas.

Gastos de material, 2.600 pesetas y las cantidades á que asciendan los alquileres de los locales que ocupen las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.—Besada.—A los Gobernadores de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia, Pontevedra, Badajoz, Burgos y Málaga.

*De la Gaceta núm. 53.*

### GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 23 del actual, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda, contra providencia de ese Gobierno de 30 de Enero anterior aprobando el presupuesto carcelario del partido judicial para 1905 con ciertas bajas; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de las partes interesadas, puedan éstas alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho.

Burgos 25 de Febrero de 1905.

EL GOBERNADOR,  
 José María Caballero.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Extracto del acta de su sesión del día 28 de Septiembre de 1904.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Rafael Esparza y asistencia de los Sres. Martínez

Villar, del Val, López y de la Rosa, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del corriente y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 del corriente, en la cual se revoca el acuerdo por el que declaró soldado al mozo Lucas Nogal Diez, núm. 36 del reemplazo de 1903 por esta Capital y se le declara, en su consecuencia, soldado condicional.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez Instructor del Regimiento de la Lealtad en el expediente instruido en favor del Recluta Bonifacio Sebastian Barga, procedente del reemplazo de 1903 por el distrito de Castrovido, con el fin de justificar la excepción del caso 2.º del art. 87 alegada con arreglo al 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda desestimarla por no ser sobrevenida en razón á que un hermano de dicho recluta llamado Santos contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de dicho año.

Para resolver lo que proceda en el expediente remitido por el señor Comandante primer Jefe accidental del 4.º Batallón de Artillería de Plaza, instruido en favor del soldado del mismo Vidal Andrés del Río, procedente del reemplazo de 1902 por el distrito de Villazopeque para justificar la excepción del caso 2.º del art. 87 por haber fallecido el padre en 21 de Julio último: la Comisión acuerda que se reclame certificación de la riqueza amillurada que tenga el hermano casado llamado Pablo ó negativa en su caso.

Visto el expediente remitido por el Sr. Coronel del Regimiento Infantería de la Lealtad instruido en favor del Recluta Amancio García Pampliega, procedente del reemplazo de este año por el distrito de Castellanos de Castro para justificar la excepción del caso 2.º del art. 87, alegada con arreglo á lo

dispuesto en el art. 149 de la ley, por haber fallecido su padre: la Comisión acuerda desestimarla puesto que el fallecimiento de dicho padre tuvo lugar en 11 de Junio próximo pasado y por consiguiente con anterioridad al ingreso en caja del citado recluta Amancio.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 28 de Septiembre de 1904.—El Prepresidente, Rafael Esparza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

#### Caja especial de fondos municipales Mes de Enero de 1905.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	36193'52
Por intereses de inscripciones y de los depósitos.	17434'20
Total.....	53627'72

#### DATA

Pagos hechos.....	14491'62
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	53627'72
Idem la data.....	14491'62
Existencia para el mes de Febrero de 1905.....	39136'10

Burgos 31 de Enero de 1905.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Cobrado el trimestre de 1.º de Octubre de 1904 de intereses de inscripciones de Propios, con descuento del 20 por 100 del pueblo de Cebrecos.....	319'09
Id. de Amaya.....	203'41
Id. de Atapuerca.....	287'47
Id. de Barbado de Herberos.....	11'90
Id. de Briviesca.....	89'10
Id. de Cilleruelo de Arriba	267'32
Id. de Cascajares de Bureba.....	57'18
Id. de Castrogeriz.....	813'04
Id. de Cayuela.....	147'22
Id. de Cardeñuela-Riopico	180'06
Id. de Campolara.....	4'37
Id. de Celada del Camino	746'33
Id. de Covarrubias.....	8'64
Id. de Hortigüela.....	42'18
Id. de Hermosilla.....	200'95
Id. de Estepar.....	733'10
Id. de Grijalba.....	166'55
Id. de Cornudilla.....	8'82
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Gamonal.....	44'91
Id. de Huérmeces.....	95'53
Id. de Espinosa de Cervera.....	5'89
Id. de Ibeas de Juarros...	161'45
Id. de Itero del Castillo...	902'05
Id. de Melgar de Fernamental.....	1002'68
Id. de La Horra.....	135'17
Id. de Lodoso.....	48
Id. de La Parte de Bureba.	46'71
Id. de Los Ausines.....	183'03
Id. de Madrigalejo.....	287'18
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'76
Id. de Orbaneja-Riopico..	15'18
Id. de Pampliega.....	2844'92
Id. de Palacios de Benaver.	274'06
Id. de Masa.....	22'70
Id. de Mecerreyes.....	38'99
Id. de Omiños de Sasamón	191'89
Id. de Redecilla del Campo	67'04
Id. de Santa Maria Ribarrredonda.....	99'49
Id. de Pedrosa del Príncipe.....	301'53
Id. de Pesadas de Burgos.	16'60
Id. de Presencio.....	235'74
Id. de Quintanilla de la Mata.....	277'66
Id. de Revilla-Cabriada..	266'23
Id. de Quintanilla del Coco	198'67
Id. de Santa Maria Tajadura.....	69'79
Id. de Santa Maria del Campo.....	232'17
Id. de Villarmentero.....	147'67
Id. de Sasamón.....	367'38
Id. de Solarana.....	968'97
Id. de S. Mamés de Burgos.	41'99
Id. de Ubierna.....	64'74
Id. de Villayerno-Morquillas.....	52'44
Id. de Villahoz.....	274'33
Id. de Villadiego.....	319'26
Id. de Villamayor de los Montes.....	1415'30

Id. de Villasandino.....	190'62
Id. de Villanueva de Carazo.....	14'11
Id. de Carcedo de Burgos.	207'26
Id. de Estepar (Instrucción pública).....	5'10
Id. de Melgar de Fernamental (Beneficencia)...	29'30
Id. de Villadiego (id.)....	63'71
Id. de Hortigüela (Colectividades).....	8'31
Id. de Briviesca (id.)....	100'88
Id. de Villanueva de Carazo (id.).....	3'50
Id. de Covarrubias (id.)..	111'20
Id. de Hortigüela (trimestre de 1.º de Julio de 1904).	8'31
Id. de Briviesca (id.)....	100'88
Id. de Villanueva de Carazo (id.).....	3'50
Id. de Covarrubias (id.)..	111'20
Id. de Melgar de Fernamental (Beneficencia)...	29'30
Id. de Villadiego (id.)....	63'71
Id. de Cornudilla los trimestres de 1.º de Enero y 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1902, 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1903, y 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1904.....	79'29
Id. id. de Campolara los de 1.º de Octubre de 1902, 1.º de Enero y 1.º de Octubre de 1903 y 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1904.....	30'59
Total.....	17434'20

Burgos 31 de Enero de 1905.=  
El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho por 55 timbres de 10 céntimos, cinco de 25 y tres de 50 de los pueblos que comprende la relación de ingresos....	8'25
Descontado por la Delegación de Hacienda á cuenta del cupo de consumos de Amaya, carta de pago número 1193.....	203'42
Id. de Atapuerca, id. 1194.	287'47
Id. de Cascajares de Bureba, id. 1195.....	57'19
Id. de Castrogeriz, id. 1196.	813'04
Id. de Cayuela, id. 1197..	147'22
Id. de Grijalba, id. 1198..	166'56
Id. de Huérmeces, id. 1199.	67'29
Id. de Covarrubias, idem 1220.....	111'20
Id. de Ubierna, id. 1201..	64'75
Id. de Villayerno-Morquillas, id. 1202.....	52'44
Id. de Villadiego, id. 1203.	311'72
Id. de Villahoz, id. 1204...	274'33
Id. de Villasandino, idem 1205.....	102'38
Id. de Villarmentero, idem 1206.....	147'67
Id. de Sasamón, id. 1207..	367'39
Id. de Santa Maria Ribarrredonda, id. 1208.....	99'48

Id. de Pedrosa del Príncipe, id. 1209.....	296'91
Id. de Presencio, id. 1210..	235'75
Id. de Madrigalejo, id. 1211.	287'18
Id. de Omiños de Sasamón, id. 1212.....	191'89
Id. de Ibeas de Juarros, id. 1213.....	161'46
Id. de Itero del Castillo, id. 1214.....	575'29
Id. de Melgar de Fernamental, id. 1215.....	1002'68
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales, con intereses de inscripciones de Lodoso.	47'90
Satisfecho á D. Lorenzo Martínez, autorizado por la Junta administrativa de Lermilla.....	49'95
Id. á D. Bruno Revilla, por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.....	15'08
Formalizado el 4.º trimestre de provinciales de 1904, con intereses de inscripciones de Hermosilla.	123'44
Satisfecho á D. Leonides del Amo, por el Ayuntamiento de Pampliega....	4000
Formalizado el 4.º trimestre de provinciales de 1904, con intereses de inscripciones de Pampliega.	902'59
Satisfecho á D. Victor Labrador, por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.....	613'36
Id. á D. Pablo López, por el de Palacios de Benaver.	273'96
Id. á D. Venancio Arnaiz, por el de Los Ausines...	182'93
Id. á D. Pedro Bravo, por el de Carcedo de Burgos.	207'16
Formalizado el 4.º trimestre de 1904 por contingente provincial del Ayuntamiento de La Horra...	270'14
Id. el 4.º de id. con intereses de inscripciones de Itero del Castillo.....	211'83
Id. con id. de Cardeñuela-Riopico.....	177'13
Id. con id. de Villamayor de los Montes.....	327'91
Satisfecho á D. Juan Blanco, por el Ayuntamiento ó Junta administrativa de Los Ordejones.....	242'74
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Castrogeriz...	812'54
Total.....	14491'62

Burgos 31 de Enero de 1905.=  
El Depositario, Pedro Polo.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CONCURSO ÚNICO

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las Escuelas dotadas con menos de 825 pese-

tas, vacantes actualmente en esta provincia, que á continuación se detallan.

*Elementales completas de niños.*

Quintana Martin-Galindez, dotada con 650 pesetas y emolumentos legales.  
Tordomar, con 625, id. id.  
Santa Inés, id. id.  
Moradillo de Roa, id. id.  
Olmedillo de Roa, id. id.  
Castrillo de Murcia, id. id.  
Monasterio de Rodilla, id. id.  
Guzmán, id. id.  
Castrillo de la Reina, id. id.

*Elementales completas de niñas.*

Tórtoles de Esgueva, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.  
Milagros, id. id.  
Cardeñadizo, id. id.  
Vilvela de Esgueva, id. id.  
Pinilla Trasmonte, id. id.  
Arlanzón, id. id.  
Quintanalaranco, id. id.  
Padilla de Abajo, id. id.  
Quintanilla San García, id. id.  
Retuerta, id. id.

*Escuelas elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestro.*

Tubilla del Lago, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.  
Cabia, id. id.  
Nebreda, id. id.  
Pedrosa de Valdeporres, id. id.

*Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestro.*

Zurbitu, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.  
Bajauri, id. id.  
Imiruri, id. id.  
Arrieta, id. id.  
Escobados de Arriba, id. id.  
Ciudad de Ebro, id. id.  
Peñacoba, id. id.  
Marcillo, id. id.  
Ocón de Villafranca, id. id.  
Quintanas de Valdelucio, id. id.  
Zarzosa de Riopisuerga, id. id.  
Ros, id. id.  
Santa Olalla de Bureba, id. id.  
Rublacedo de Arriba, id. id.  
Barruelo de Villadiego, id. id.  
Zuñeda, id. id.  
Susinos, id. id.  
Castrecías, id. id.  
Albaina, id. id.  
Aldea del Portillo, id. id.  
Castroceniza, id. id.  
Piedrahita de Juarros, id. id.  
Ogueta, id. id.  
Villalval, id. id.  
Temiño, id. id.  
Pradilla de Belorado, id. id.  
Pedrosa de Tobalina, id. id.  
Quintanilla Riopico, id. id.  
Llanillo de Valdelucio, id. id.  
Villafría de Burgos, id. id.  
San Martín del Rojo, id. id.  
Belbimbre, id. id.  
Villafría de San Zadornil, id. id.  
Castresana, id. id.  
Fresneña, id. id.  
Sotovellanos, id. id.  
Ayoluengo, id. id.

Valtierra de Riopisuerga, id. id.  
 Ibrillos, id. id.  
*Elementales incompletas, cuya provisión corresponde á Maestra.*  
 Quintanamanvirgo, mixta, dotada con 550 pesetas y emolumentos legales.  
 Sedano, niñas, con 500 id. id.  
 Lorilla, mixta, id. id.  
 Quecedo de Valdivielso, id., id. id.  
 Arraya, id., id. id.  
*Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra, si no se hace uso por los Ayuntamientos del derecho que les concede el art. 69 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y manifiestan su deseo por conducto de esta Sección de Instrucción pública al Rectorado de que sean regentadas en propiedad por Maestro antes de su provisión.*  
 Villasur de Herreros, dotada con 325 pesetas y emolumentos legales.  
 Barrio de las Machorras, id. id.  
*Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra, si no se hace uso por los Ayuntamientos respectivos del derecho de que se hace mérito en las Escuelas de la clase anterior.*  
 Torduelles, dotada con 593'75 pesetas y emolumentos legales.  
 Torregalindo, con 562'50, id. id.  
 Villaventín, con 500, id. id.  
 San Pedro y Haedo, id. id.  
 Ranera, id. id.  
 Cernégula, id. id.  
 Barrio de San Felices, id. id.  
 Berberana, id. id.  
 Valderías, id. id.  
 Bañuelos de Bureba, id.  
 Villamórico, id. id.  
 Oteo, id. id.  
 Virtus, id. id.  
 Viergol, id. id.  
 Tobes y Rahedo, id. id.  
 Villanueva Matamala, id. id.  
 Paules del Agua, id. id.  
 Pesadas de Burgos, id. id.  
 Castil de Lences, id. id.  
 Hinojal de Riopisuerga, id. id.  
 Villanueva Rioubierna, id. id.  
 Rebolledo Traspeña, id. id.  
 Quintanilla Sobresierra, id. id.  
 Tolbaños de Abajo, id. id.  
 Melgosa de Villadiego, id. id.  
 Quintanilla-Urrilla, id. id.  
 Pereda, id. id.  
 Madrigalejo, id. id.  
 Riaño, id. id.  
 Cilleruelo de Bricia, id. id.  
 Arroyo de Salas, id. id.  
 San Martín de Ubierna, id.  
 Monasterio de la Sierra, id. id.  
 Arandilla, id. id.  
 San Vicente del Valle, id. id.  
 Barrio de Santa Marina, id. id.  
 Altable, id. id.  
 Quintanilla del Rebollar, id. id.  
 Huéspeda, id. id.  
 Cueva de Juarros, id. id.  
 Villarán, id. id.  
 Villorobe, id. id.  
 Quintanaopio, id. id.  
 Villalbilla de Burgos, id. id.

Palazuelos y Rioparaiso, id. id.  
 Pesquera de Ebro, id. id.  
 Nidáguila, id. id.  
 Mambrillas de Lara, id. id.  
 Terrazas, id. id.  
 Turrientes, id. id.  
 Itero del Castillo, id. id.  
 Villalmondar, id. id.  
 Santa Ollalla del Valle, id. id.  
 Portilla, id. id.  
 La Aceña de Lara, id. id.  
 Espinosa del Monte, id. id.  
 Barrios de Villadiego, id. id.  
 Villamedianilla, id. id.  
 Galbarros, id. id.  
 Renedo de la Escalera (sustitución), con 250 id. id.  
 Nocedo (id.) id. id.  
 Los aspirantes presentarán sus instancias en la Sección de Instrucción pública de esta provincia en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios y su respectiva cubierta, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y circular del Rectorado fecha 25 de Enero de 1904, inserta en el número 17 de este periódico oficial, correspondiente al 29 del mismo mes, y certificadas dentro del plazo de la convocatoria, ó certificado de conducta y título profesional si no pertenecieran al Magisterio público. Así bien, los Sres. Maestros y Maestras interesados tendrán en cuenta al solicitar en este concurso las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio último, tanto en lo que se contrae á la suerte que necesariamente han de correr sus instancias una vez presentadas en esta Sección, como al ineludible deber en que se encuentran de posesionarse de la Escuela para que pudieran ser nombrados.  
 Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas. Los documentos que no se presenten dentro del plazo de la convocatoria no podrán admitirse si no se subsanan los defectos de que adolezcan ó se completan los expedientes de su referencia dentro de los diez días siguientes al en que expire el plazo de la convocatoria, conforme determina el párrafo 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.  
 Burgos 24 de Febrero de 1905.—  
 El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

---

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos.**  
 D. Octavio Valero Dato, Juez municipal, en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,  
 Por el presente, al público hago

saber: que en la demanda ejecutiva interpuesta por el Procurador Don Mauricio López Miegimolle, en nombre de la Sociedad Calleja y Nuñez, domiciliada en esta ciudad, con D. Isidoro Pardo Pérez, de la misma vecindad, sobre pago de 933'36 pesetas, intereses legales y costas, he acordado se proceda á la venta de los bienes embargados y tasados, señalándose al efecto para la celebración del remate el día 4 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

*Bienes objeto de la subasta.*  
 Sesenta y ocho litros de vino Moscatel, en cuatro cubas, tasado en 61'20 pesetas.  
 Cuarenta y cinco litros de vino cosuenda, en 27.  
 Dos litros de vinagre, en 0'40.  
 Cuatro litros de vino de Jerez, en 3'60.  
 Ciento cuarenta y un kilos de caparrones, en 60'50.  
 Cincuenta kilos de bacalao Zarbo, en 50.  
 Cuarenta y cinco kilos de sal, en 3'60.  
 Diez y nueve kilos de garbanzos, en 12'35.  
 Quince id., en 12.  
 Cuarenta y cinco id., en 29'25.  
 Cien id., en 80.  
 Cincuenta y nueve id., en 44'25.  
 Treinta y seis kilos de cañamones, en 16'56.  
 Diez y ocho kilos de habas de Egipto, en 6'84.  
 Cincuenta y dos kilos de pimienta, en 67'60.  
 Diez y ocho kilos de alubias de Ribera, en 7'20.  
 Una cuba vacía, (de 6 cántaras, en 4.  
 Tres id. id., de 4, en 6.  
 Cuatro id. id., de 2, en 4.  
 Quince soplillos, en 1'50.  
 Quince celpos largos, en 16'50.  
 Dos id. redondos, en 0'80.  
 Ciento sesenta y dos botellas de lejía, en 64'80.  
 Un bombo de hoja de lata, en 5.  
 Doce latas de espárragos, en 7'25.  
 Ciento diez y seis latas de pimientos, en 37'12.  
 Cuatro latas de melocotón, en 1'60.  
 Diez latas de fritada, en 4.  
 Treinta y siete latas de alcachofa, en 16'65.  
 Diez y siete de bonito, en 15'35.  
 Sesenta y una de id., en 27'45.  
 Cincuenta y dos latas de guisantes, en 20'80.  
 Sesenta y nueve latas de tomate, en 12'42.  
 Ciento sesenta y cuatro latas de pimientos, en 52'48.  
 Sesenta y siete latas de tomate, en 18'48.  
 Cincuenta y ocho escobas pequeñas, en 2'90.  
 Treinta y dos escobas finas, en 3'20.  
 Treinta y dos escobas grandes, en 3'80.

Nueve lías, en 1'35.  
 Media fanega, celemin, cuartillo y rasero, en 3.  
 Veinticinco kilos de pasas, en 12'50.  
 Quince kilos de higos, en 1'50.  
 Cuarenta y siete kilos de fideo variado, mediano, en 11'75.  
 Noventa kilos de fideo variado, en diez cajas, en 22'50.  
 Diez kilos de galleta, en cuatro latas, en 25.  
 Diez kilos de galleta, en 25.  
 Once latas vacías de galletas, en 7'70.  
 Tres kilos de Tapioca, en 6.  
 Dos kilos de anís, en 1'50.  
 Medio kilo de cañamones, en 0'23.  
 Ocho kilos de sal molida, en paquetes, en 0'64.  
 Veintitres paquetes de bujías, en 16'10.  
 Cuatro garrafrones vacíos, en 2.  
 Un serrete nuevo, en 0'25.  
 Veinte botellas de vino de Jerez, en 20.  
 Cincuenta kilos de bolsas, en 5.  
 Diez y nueve cajas vacías, en 9'50.  
 Una zafra vacía, en 6.  
 Cuatro palomillas, en 1.  
 Dichos bienes se venden por su valor y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y antes de mostrarse parte en la subasta consignará el que lo pretenda el diez por 100 de dicha tasación en la mesa del Juzgado.  
 Los que deseen interesarse en su adquisición pueden acudir á la sala audiencia de este Juzgado en el día y hora señalados.  
 Dado en Burgos á 20 de Febrero de 1905.—Octavio V. Dato.—Por su mandado, Marciano Irazu.

---

**Lerma.**  
 D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
 Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Palma (Balears), distrito de la Lonja, procedente de causa criminal que en dicho Juzgado se sigue sobre suicidio de Manuel Vaquero, natural de Mayuela, provincia de Zaragoza, de 60 años de edad, viudo, profesión músico, que ha residido en la ciudad de San Sebastián y últimamente en Santa María, no constando más circunstancia, se ha acordado, en providencia de este día, citar por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial, á los parientes más próximos del expresado finado á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente, con el fin de ofrecerles el procedimiento é identificar, en lo posible, al repetido finado; y así bien, se cita á las personas que hayan conocido

en vida al Vaquero con el fin de hacer la identificación mencionada, cuyo suicidio tuvo lugar el día 28 de Diciembre último en la referida villa de Santa Maria, partido judicial de Palma.

Dado en Lerma á 21 de Febrero de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Deogracias Martinez.

#### La Puebla de Arganzón.

D. José Sarralde Pinedo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente para justificar la posesión en que se halla D. Eugenio Mendoza Regulez de las fincas sitas en el casco de esta villa ó en su término jurisdiccional, que á continuación se expresan:

Media casa en la calle de Santa Maria, señalada con el número 13, con la mitad también del patio, pajar y corral contiguos al Sur de la misma, que en su integridad ocupa todo 220 metros cuadrados.

Una heredad al pago de Sierras, de 26 áreas y 50 centiáreas.

Otra á San Miguel, de 19 áreas.

Otra á Rodea, de 15.

Otra á la Carrera, de 11.

Otra á Nogaletas, de 20.

Una porción de prado á San Miguel, de 12 y 23 centiáreas.

Otra id. al mismo pago, de 29.

Y resultando que existen en los libros del Registro asientos no cancelados que están en contradicción con el hecho de posesión, cuyos asientos aparecen á nombre de Don José Mendoza Samaniego: he acordado, en providencia de este día, con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 402 de la ley Hipotecaria y á lo resuelto por la Dirección general de los Registros, llamar por el presente á Doña Victoria Mendoza Regulez, única heredera con el solicitante D. Eugenio de su referido padre D. José, y á cuantos se crean con algún derecho á dichas fincas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conformes con lo solicitado por dicho D. Eugenio Mendoza, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Puebla de Arganzón á 22 de Febrero de 1905.—José Sarralde.—Por su mandado, El Secretario, Severo Montoya.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo el mozo Aquilino Giménez Gracia, hijo de Paulino y Germana, alistado en el presente reemplazo de ésta como comprendido en el caso 5.º del art. 40, se le cita por

el presente á fin de que el día 5 del próximo Marzo y hora de las diez de la mañana comparezca en la sala capitular al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer le parará perjuicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado por ignorarse su paradero.

Vitoria de Rioja 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pablo Aguilar.

#### Alcaldía de Palacios de Benaver.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1906, preciso es que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañados de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

También se halla expuesto al público el reparto vecinal formado con arreglo al presupuesto extraordinario aprobado por el señor Gobernador para las obras que se están ejecutando en el camino vecinal que parte de este pueblo al empalme de la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo presenten sus reclamaciones en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado que sea este plazo no serán admitidas en manera alguna.

Palacios de Benaver 23 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Antonio López.

#### Alcaldía de Barrio de Muñó.

Habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año actual de 1905, realizado previa autorización, para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios

que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición y hora de las trece del mismo en la sala capitular.

Barrio de Muñó 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Remigio Ramos.

#### Alcaldía de Cubo de Bureba.

En cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal vigente y acuerdo de este municipio de 30 de Enero último, ha tenido lugar el sorteo de Vocales que con el mismo han de formar la Junta municipal durante el año de 1905 y cuyo resultado ha sido el siguiente:

1.ª sección.—D. Saturnino Martinez Ceballos, D. Tiburcio Bárcena y D. Sisenando Quintana.

2.ª sección.—D. Benigno Ruiz y Ruiz y D. Bernardo Ugalde.

3.ª sección.—D. Juan Alonso Morquecho y D. Juan Gutierrez Martinez.

Lo que se hace público para conocimiento general de este vecindario é interesados.

Cubo de Bureba 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Narciso Alonso Leciana.

#### Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Jefe del Detall y labores de este Establecimiento,

Hace saber: Que el día 10 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Marzo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Febrero de 1905.—José R. Carballo.

#### Artículos que son objeto del concurso.

Cebada de 1.ª clase.

Paja para pienso.

Carbón de cok.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Burgos, se hallan de venta los impresos para las elecciones de Diputados provinciales, Revisión del Censo electoral, Cuentas municipales y del Pósito, con sus libros correspondientes; recibos de consumos y municipales y demás necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados.

En la misma casa encontrarán toda clase de papel y sobres, plumas, obleas y demás objetos de escritorio, como igualmente todos los Manuales, Leyes y Reglamentos, arreglados según las disposiciones vigentes. 4-4

### BANCO DE BURGOS.

Este Banco ofrece al público las mayores facilidades para todas las operaciones siguientes:

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en Comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, giros, negociaciones de letras, descuentos, préstamos, créditos por plazo ilimitado, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Caja de ahorros e impositones.

Horas de servicio, de nueve á una y de tres á seis. 2

### Practicante.

D. Félix Martínez Triana, Practicante autorizado para la asistencia á partos normales, ofrece sus servicios, así como también para la extracción de muelas y extirpación de callos.

16 AÑOS DE PRÁCTICA.

Diego Porcelo, número 7.

Burgos. 1-6

La antigua guarnicionería de Vicente Tapia, premiado en varias Exposiciones, instalada en la plaza de Vega, 12, Burgos, se ha trasladado al número 22 de la misma, en la que ofrece á su numerosa clientela sus nuevos servicios y un completo surtido de efectos pertenecientes al ramo de coches, carros y monturas, así como igualmente esterados para los mismos á precios sumamente reducidos, como podrán ver mis favorecedores por los que cito á continuación:

Esterados completos, 12 pesetas.

Bandas, 5.

Ladillos, 4.

Solera, 3.

Esportillos, 0'50.

Baleo, 1'50.

Cañizo fino, cada pasada que tenga, 0'30.

Arquillos valencianos, 1'25.

Toldos completos desde 25 pesetas en adelante. 4

### ALMACÉN DE FRUTOS COLONIALES Y EXTRANJEROS DE CALLEJA Y NUÑEZ.

Los escritorios y almacenes que tenían establecidos en la Plaza de la Libertad, núm. 10, se han trasladado á los que poseen en su casa, calle de la Calera, núm. 13. 5-10